Constancia secretarial

Señora Juez: le informo que el 25 de octubre de 2021 a las 4:41 p.m. se recibió por parte de la abogada de varios de los demandados en el presente asunto, copia del poder otorgado por parte de Mónica María Vélez Sierra, de quien ya se tuvo por contestada la demanda según el auto de sustanciación del 22 de octubre de 2021. De otro lado, se advierte que no ha sido contestado el requerimiento efectuado a la apoderada de la parte demandante. A Despacho.

Andes, 4 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00066** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA FANNY RIOS VELASQUEZ
Demandados	MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA CARLOS ALBERTO VELEZ SIERRA JESUS DELIO ESCOBAR VELEZ OSCAR DE JESUS POSADA ARCILA OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS MARIA CONSUELO RESTREPO JARAMILLO LUZ MARINA VELEZ SIERRA ANALIDA CARMENZA VELEZ SIERRA FELIPE SANTIAGO BOLIVAR RESTREPO JORGE IVAN RESTREPO VELEZ GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ HORTENDIA RESTREPO VELEZ WILSON DE JESUS QUINTERO QUINTERO ANTONIO JOSE SUAREZ CALLE CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR MARIA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR CATALINA RESTREPO VELEZ MONICA MARÍA VELEZ SIERRA NATALIA POSADA RESTREPO

Asunto	SE INCORPORA SIN IMPARTIR TRÁMITE ALGUNO - REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LAS APODERADAS DE LAS PARTES

Vista la constancia secretarial, se incorpora sin trámite alguno la copia del poder que otorgó la demandada MÓNICA MARÍA VÉLEZ SIERRA, de quien se tuvo por contestada la demanda en auto de sustanciación del 22 de octubre de 2021 (consecutivos 019 y 020 expediente digital).

Es de anotar que, en el auto de sustanciación del 22 de octubre de 2021, fue requerida la apoderada de la parte demandante a fin de que procediera con la notificación de la demandada MÓNICA MARÍA VÉLEZ SIERRA, pero se observa que esta aportó poder y se tuvo notificada por conducta concluyente por auto del 26 de julio de 2021 (consecutivo 006 archivo 11, consecutivo 008 y consecutivo 019 expediente digital).

Por lo anterior, frente a la mencionada demandada se advierte no se tienen que agotar gestiones de notificación, pero sí frente a LUZ MARINA VÉLEZ SIERRA, CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR y MARÍA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR. En tal medida, se REQUIERE nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que proceda de conformidad, o informe si conoce o no otras direcciones donde pueda surtirse la notificación personal de estos, conforme fue indicado en el ordinal quinto del auto admisorio de la demanda (consecutivo 005 expediente digital).

Así mismo, se reitera el requerimiento efectuado a la abogada de la parte demandante, según providencias del 26 de julio y 22 de octubre de 2021, en cuanto a que informe si conoce o no los herederos determinados de los demandados ANTONIO JOSÉ SUAREZ CALLE y GILBERTO ARCADIO VÉLEZ VÉLEZ y, si por estos se encuentra en curso proceso de sucesión.

Finalmente, se observa que no se ha aportado como fuera solicitado, en un solo archivo PDF la prueba documental allegada con la contestación que se presentó respecto a los demandados CARLOS ALBERTO VÉLEZ SIERRA, OSCAR DE JESÚS POSADA ARCILA y OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RÍOS RESTREPO, razón por la que se requiere por segunda vez a la profesional del derecho que ejerce la respectiva representación judicial de estos, para que proceda, y para que aporte a su vez copia legible del poder otorgado por la codemandada NATALIA POSADA RESTREPO, según se dispuso en el

auto interlocutorio No. 454 del 22 de octubre de 2021 (consecutivos 018 y 019 expediente digital).

Se hace esta solicitud a la abogada para facilitar el estudio de la prueba, por cuanto aportó como anexo copia de la escritura que contiene el reglamento de propiedad horizontal, más no lo hizo en un solo archivo PDF sino en páginas separadas que corresponden a 31 archivos PDF contenidos en la carpeta 015 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 174** en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
452220fbc55bc033e385e0cd3ee56abf4a7a90d68004c068ad0095c49ed01a44
Documento generado en 04/11/2021 08:11:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica